



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 362-2017-ANA-AAA XII-UV-ALA-CUSCO**

Cusco, 08 de Noviembre del 2017

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 010-2016-ANA/AAA.UV-ALA-CZ.AT/MVW. con CUT N° 68233-2016, de fecha 16 de mayo del 2016, presentado por el técnico campo especializado Wilfredo Mamani Vilca Responsable de Retribución Económica de la Administración Local de Agua Cusco, donde considera extinguir la Resolución Administrativa N° 069-99-ATDRC/DRA-CTAR-C, del 23 de setiembre del año 1999, de otorgamiento de derecho de uso de agua a favor del Comité de Captación y Administración de Agua Potable de Pillchipugio (COCADAP), por haber vencido el plazo de dos años (02) por el cual fue otorgado, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**Que**, según Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua-ANA dispone que las Administraciones Locales de Agua del ámbito respectivo, resolverán los pedidos de anulación, corrección, modificación u otras cuestiones que se presenten respecto a los recibos materia de cobranza, previo informe del órgano competente cuando corresponda;

**Que**, según Informe Técnico N° 010-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CZ.AT/MVW, de fecha 16 de Mayo del 2016, presentado por el Técnico de Campo Especializado Wilfredo Mamani Vilca, Responsable de Retribución Económica de la Administración Local de Agua Cusco, considera extinguir la Resolución Administrativa N° 069-99-ATDRC/DRA-CTAR-C, del 23 de setiembre del año 1999, de otorgamiento de derecho de uso de agua a favor del Comité de Captación y Administración de Agua Potable de Pillchipugio (COCADAP), por haber vencido el plazo de dos (02) años, por el cual fue otorgado

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 29° y 37° de la Ley N° 27444, en uso de las atribuciones conferidas al Administrador Local del Agua Cusco, según Resolución Jefatural N°443-2013-ANA;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; contemplado en el artículo 44°, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, señalado en el Artículo 102, e informe Técnico N°10-2016-ANA/AAA.XII-UV-ALA-CZ.AT/MVW.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Extinguir** la Resolución Administrativa N° 069-99-ATDRC/DRA-CTAR-C, del 23 de setiembre del año 1999, de otorgamiento de derecho de uso de agua a favor del Comité de Captación y Administración de Agua Potable de Pillchipugio (COCADAP), de la fuente natural, manantiales Sucsumarca 1; Sucsumarca 2 y Quillahuata, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, por haber vencido el plazo de dos (02) años, por el cual fue otorgado.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Autoridad Nacional del Agua, Dirección de Administración de Recursos Hídricos (Área de Régimen Económico del Agua) y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

**ARTICULO 3°** .- Notifíquese de acuerdo a Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE**

 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA NAUSCO



ING. FROILAN E. ROMO ACCA NAUPA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP 1877